



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2021-00201-00  
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA

La parte actora, arrima de haber enviado la citación para la diligencia de la notificación personal a la demandada ELIANA PATRICIA ZAPATA VANEGAS, por medio de correo electrónico certificado.

Una vez, verificada la notificación se observa que, aunque en la certificación aportada advierte haberse realizado la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada, la misma no es de recibo, toda vez, que en la misma no se indica los días del traslado que se le está dando a la demandada para el pago de la obligación y para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda, de conformidad con el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que, realice nuevamente la notificación de conformidad con el art 291 y 292 del C. G. del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.